universidad

CCOO enseñanza

Síguenos en

CCOO informa

Nº 44 / 2020

Sector: Comunidad Universitaria

Lo primero las personas

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirma la sentencia del juzgado de primera instancia por la que se deja sin efecto la modificación de la RPT del PAS Funcionario de la URJC por la que se creaban cinco puestos eventuales de arquitecto / ingeniero

Los tribunales ponen freno una vez más a las fórmulas "creativas" de las universidades para cubrir determinados puestos de trabajo del PAS

La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha desestimado el recurso de apelación que la URJC presentó contra la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 17 de Madrid en la que se estimaba el recurso presentado por CCOO y declaraba "***no ajustado a Derecho el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*** *adoptado en su sesión de 23 de febrero de 2018* ***por el cual se aprobaba la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) de PAS funcionario con respecto a las cinco plazas identificadas en este proceso, el cual se anula y deja sin efecto.*****"** El TSJM ha condenado en costas a la URJC por una cantidad de 800 euros más IVA.

Esta demanda se enmarca en la **"gestión creativa del personal"** que alguna Gerencia aplica en relación con la provisión de puestos de trabajo del PAS (y del PDIL en algunas ocasiones) y que supone adulterar los procedimientos y ajustar los mismos a necesidades muy concretas de los responsables universitarios y a los perfiles de posibles participantes en los procesos. La convocatoria cuya anulación ha confirmado el TSJM es un ejemplo de libro: bajo el mantra de la "urgencia y necesidad" la URJC inició en 2017 el proceso de modificación de la RPT del PAS Funcionario creando cinco nuevas plazas que podían ser cubiertas, como fue el caso, por personal eventual:

- Una plaza de Arquitecto Grupo A1 nivel 28 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Arquitecto Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Arquitecto Grupo A1/A2 nivel 24 de Complemento de Destino.
- Una plaza Arquitecto Técnico Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.
- Una plaza de Ingeniero A2 Grupo A1/A2 nivel 26 de Complemento de Destino.

En dichas plazas no concurren las razones de urgencia y asesoramiento político que la normativa contempla, al tratarse de puestos de carácter técnico y estructual. **Tal y como ha defendido CCOO, en la sentencia del TSJM se indica que** "*el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece claramente que es personal eventual el nombrado temporalmente para funciones de confianza y de asesoramiento especial y los puestos creados son por su propia naturaleza de índole técnico, por lo que se encuentran excluidos de dicha forma de acceso, lo que además y en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades en su art. 73.2 determina que el personal de administración y servicios sea el que tenga encomendada la gestión técnica. Por tanto, tratándose de plazas técnicas y que desarrollaran una función permanente, no deben ocuparse por personal eventual*"

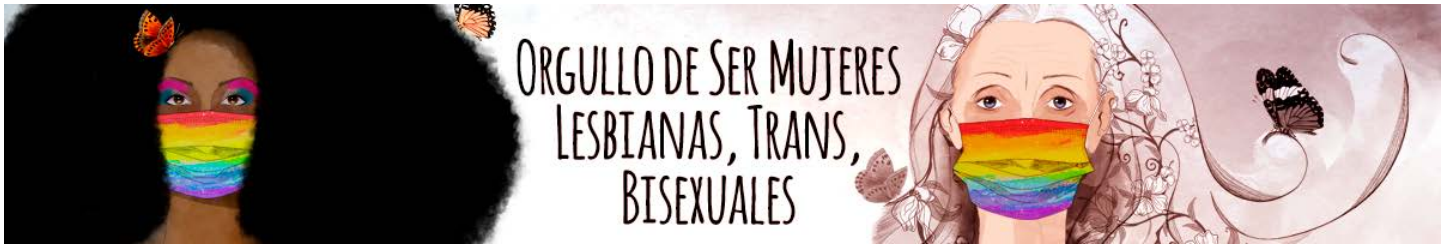

Aunque la sentencia puede ser recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, esperamos que la URJC actúe con un mínimo de prudencia y responsabilidad y proceda a la cobertura de dichas plazas siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, con personal funcionario, pues estas plazas se habían creado en la RPT del PAS Funcionario.

Acuerdos como el ahora anulado suponen una vulneración del derecho al acceso al empleo público, a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna, y contradicen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Igualmente, supone una utilización interesada y alejada de la norma querer justificar dichas contrataciones en razones de "urgencia y necesidad", cuando es más que evidente que no deja de ser un recurso teórico alejado de la realidad. Han transcurrido casi dos años y medio desde la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación y la incorporación de las personas seleccionadas dactilarmente por la URJC para ocupar dichos puestos sin que se tengan noticias de la construcción de los numerosos proyectos (nuevos aularios, residencias de estudiantes, etc.) que la universidad argumentaba como justificación de la urgencia extrema para proceder a dichas contrataciones. Con independencia del coste de las mismas, de la posible presencia de alguna de las personas seleccionadas en sus despachos privados cuando ya estaban contratadas por la universidad y del desconocimiento de su labor durante este tiempo, la realidad es que la URJC lejos de abordar una nueva fase de construcciones, se ha limitado a la compra o alquiler de inmuebles en la ciudad de Madrid:

- ✓ La compra del edificio ubicado en la calle Buen Suceso 12 (del barrio de Argüelles) por 16,75 millones de euros (para centro de posgrado) hace ya dos años y medio. Se utilizará como centro de posgrado.
- ✓ El alquiler del edificio situado en la calle Quintana 21, donde se imparten grados y másteres y ocupado anteriormente por la Universidad Camilo José Cela.
- ✓ El alquiler de tres plantas del edificio ubicado en la calle Ferraz 50, de las que únicamente se utiliza una de ellas.
- ✓ Y el nuevo alquiler del edificio ocupado hasta ahora por el Corte Inglés en la calle Quintana 2.

Y todos ellos pendientes de reforma.

Siendo conscientes de que la URJC no sufre un problema de liquidez económica (no tenemos más que recordar el fallido intento de la URJC de suscripción de una póliza de crédito en favor de la Comunidad de Madrid por un importe máximo de 185 millones de euros), esto no puede justificar una política de gestión de los recursos económicos y de los espacios universitarios que, en el mejor de los casos, resulta difícil de entender. Y mucho menos utilizar dicha política como justificación para vulnerar el marco de la provisión de plazas del PAS.

CCOO no va a transigir con este tipo de actuaciones y continuará denunciándolas hasta agotar todas las vías a su alcance al entender que nos jugamos algo más importante que unas pocas plazas "de adjudicación irregular". No podemos tolerar que la universidad se convierta en el cortijo de unos pocos, ni vamos a tolerar que las gerencias tengan carta blanca para vulnerar la ley e ignorar el derecho de todo trabajador y trabajadora a ser tratado en igualdad de condiciones y derechos**.**

Madrid, a 8 de julio de 2019